



Oficio No. COFEME/18/2144

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la AIR, respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2018.**

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018

**MTRO. DANTHE PÉREZ HUERTA**  
**Coordinador General Jurídico**  
Comisión Nacional Forestal  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional al Mérito Forestal 2018**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos por esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER)<sup>1</sup>, el 29 de mayo de 2018, a través del portal de la MIR<sup>2</sup>.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 fracción V y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)<sup>3</sup>, **esta Comisión exime a la CONAFOR de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que tiene como objeto dar a conocer los nombres de las personas morales, a las que será otorgado el Premio Nacional Forestal al Mérito Forestal 2018, como se detalla a continuación:

- **Reforestación.** Ejido los Catorce Pueblos Unidos de San Juan.
- **Protección forestal.** Ejido La Mesa de Andrade y sus Anexos.
- **Silvicultura comunitaria.** Comunidad Indígena de Amatlán de Quetzalcóatl.
- **Manejo y ordenación forestal.** Ejido La Solución Somos Todos.
- **Organizaciones de la sociedad civil.** YA'AX SOT OT YOOKÓL KAAB, Asociación Civil.
- **Industria Forestal.** Aserradero Comunal Tzacuaa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada.
- **Micro y pequeñas empresas con relación al ámbito forestal.** Productoras y Tejedoras de Seda "YEJ-BZIA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad limitada.

Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33<sup>4</sup> de la *Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles*<sup>5</sup> y en la *Convocatoria al Premio Nacional Forestal*<sup>6</sup>. Bajo dichas consideraciones, dado que el contenido del anteproyecto es de carácter informativo, es posible determinar que su emisión no generará costos de cumplimiento para los particulares.

Aunado a lo anterior, esta CONAMER observa que, derivado de la información presentada por la CONAFOR en el formato de solicitud de exención de presentación de AIR, con la emisión del

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

<sup>4</sup> Los acuerdos del Presidente de la República sobre otorgamiento de premios, se publicarán en el DOF. Dichos acuerdos fijarán lugar y fecha para la entrega de premios.

<sup>5</sup> Publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1975 y reformada por última ocasión el 17 de diciembre de 2015.

<sup>6</sup> Publicada en el DOF el 14 de febrero de 2017.

2



anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones de cumplimiento para los particulares, no se reducen o se restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal.

Por todo lo expresado con antelación, la CONAFOR puede proceder con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación, en los términos del artículo 76 de la LGMR y de los *Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, artículo 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>8</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Coordinador General

**JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ**

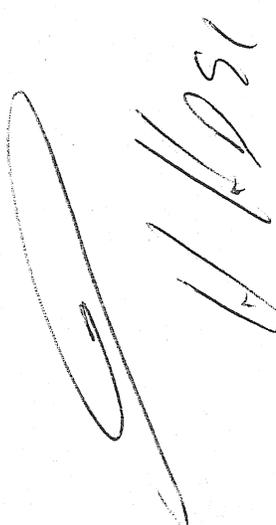
CFP/TSCA

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

<sup>8</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

Manifiesto del día: 01-06-18  
Cliente: COMISION FEDERAL DE MEJORA  
Domicilio recolección: JULIO  
Comando Inter@ctivo Web  
Estafeta Mexicana S.A de C.V.

Número de Guía	Código Rastreo	Destinatario	Razón Social Destinatario	Destino	Referencia	Peso	Descripción de Contenido	Garantía	
301521338024A601157658	0209250581	DANTHE	COMISION NACIONAL FORESTAL	GDL		1.0	DOCUMENTOS	Die Sig.	
Total de guías: 1							1 Kg		



Handwritten signature and the number 13071.

